

5/5/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(PAGINA WEB)

000251

Señor(a)

ARTURO GARAY

REPRESENTANTE LEGAL

MAKEN S.A.S.

**AV. CIRCUNVALAR 10-427, BODEGA N° 33 PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 000148 DEL 2017 EXPEDIENTE POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG155268770CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00000148 DEL 09 DE FEBRERO DE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ARTURO GARAY REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 05 MAYO 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

Garay

50



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

9/02/17



Barranquilla 3 FEB. 2017

GA

- 000531

Señor
Arturo Garay
Representante Legal
Maken S.A.S
Av. Circunvalar 10-427, Bodega No. 33 Parque Industrial Europark
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00000148

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley,

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

zapata

Exp. Por Abrir I.T. 0001095 del 17 de Noviembre de 2016.
Proyecto: IPI Superviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



2



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DD 25 G 96 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 7168185

Fecha Pre-Admisión: 14/02/2017 14:45:29



YG155268770CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Envío: YG155268770CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: ARTURO GARAY-MAKEN SAS

Dirección: AV CIRCUNVALAR 10-427 BODEGA 33 PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK
Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080020331

Fecha Pre-Admisión: 14/02/2017 14:45:29

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2008
Min. TIC Con. Mensajería Express 000887 del 03/03/2008

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000

Nombre/ Razón Social: ARTURO GARAY-MAKEN SAS
Dirección: AV CIRCUNVALAR 10-427 BODEGA 33 PARQUE INDUSTRIAL EUROPARK
Tel: Código Postal: 080020331 Código Operativo: 8888505
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: Observaciones del cliente: 531
Porton de color salmon

Causas Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Falecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: 15 FEB 2017 Hora: 12:00
Distribuidor: FABIO GUEITEN
C.C. CC 72349019 B/A
Gestión de entrega: 1er

8888 505
4970

8888 000
PO.BARRANQUILLA NORTE



88880008888505YG155268770CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2008/Min. TIC. Res. Mensajería Express 000887 de 03 septiembre del 2008
El usuario de esta empresa garantiza que todo contenido del contrato que sea encontrado publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Dirección Errada	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		P. D.	
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. 72349019 B/A			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: <i>Porton de color salmon</i>			Observaciones:		



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 3 FEB. 2017

GA

0000531

Señor
Arturo Garay
Representante Legal
Maken S.A.S
Av. Circunvalar 10-427, Bodega No. 33 Parque Industrial Europark
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00000148

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: Por Abrir I.T: 0001095 del 17 de Noviembre de 2016.
Proyectó: IP/ Superviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido -Gerente de Gestión Ambiental

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No.

00000148

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAKEN S.A.S UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00281 de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza visitas de evaluación y seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la empresa MAKEN S.A.S. identificada con el Nit. No. 802.014.862 - 2 y representada legalmente por el Señor ARTURO GARAY.

Que del resultado del seguimiento realizado, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001095 del 17 de Noviembre del 2016, señalando lo siguiente,

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la empresa se encuentra operando con normalidad.

CUMPLIMIENTO

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la normatividad vigente.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Oficio radicado con N°. 2134 del 12 de mayo de 2016	Tramitar inmediatamente un permiso de vertimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo del 2015.	No cumple; en el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento a esta obligación.

CONCLUSIONES

1. Mediante oficio radicado con N°. 2134 del 12 de mayo de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico requirió a la empresa Maken S.A.S., tramitar de manera inmediata un permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N°. 1076 del 26 de mayo del 2015.

2. La empresa Maken S.A.S., no ha tramitado el respectivo permiso para verter las aguas residuales no domésticas (ARnD) procedentes de unidades sanitarias portátiles, en el alcantarillado sanitario público (ver Tabla 1).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000148

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAKEN S.A.S UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO"

legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisivos de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2., del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 de mayo del 2015, establece el deber de tramitar el permiso de vertimientos líquidos:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información.

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

Jacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No.

00000148

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MAKEN S.A.S UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO"

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso." (Cursiva fuera del texto original).

En relación al ítem 10 de dicho artículo, debe realizarse con base al punto de vertimientos en el alcantarillado público; con respecto a los ítems 19 y 20, no deben ser presentados, ya que las descargas se realizan en alcantarillado. En adición, la empresa deberá llevar a cabo las caracterizaciones de que trata el ítem 10 de acuerdo a la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la empresa MAKEN S.A.S., teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la empresa MAKEN S.A.S., identificada con el NIT. No. 802.014.862 - 2 y representada legalmente por el Señor ARTURO GARAY o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Tramitar permiso de vertimientos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 del 26 de mayo del 2015.
2. Debe tramitar un listado de las empresas que reciben el servicio de evacuación de aguas residuales, especificando el sistema del cual provienen (poza séptica, trampa de grasa, entre otros) y la ubicación de dichas empresas (municipio y dirección).

SEGUNDO: El Informe Técnico N° 01095 del 17 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

09 FEB. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.: Por abrir
I.T. No. 0001095 del 17 de Noviembre de 2016
Proyectó: IJL / Supervisorá: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente de Gestión Ambiental

fooch